

ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA OFICINA DE LA JUVENTUD EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PUTUMAYO

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PUTUMAYO

CONSIDERANDO:

***Que**, el Art. 18 de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, sobre la libertad de expresión, reunión y asociación, establece que los jóvenes tienen derecho a la libertad de opinión, expresión, reunión e información, a disponer de foros juveniles y a crear organizaciones y asociaciones donde se analicen sus problemas y puedan presentar propuestas de iniciativas políticas ante las instancias públicas encargadas de atender asuntos relativos a la juventud, sin ningún tipo de interferencia o limitación;*

***Que**, el Art. 39 de la Constitución Política de la República, establece que el Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación en inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento;*

***Que**, el Art. 9 de la Ley de la Juventud, establece que los y las jóvenes tienen derecho a participar en todos los asuntos que les interese o afecte, especialmente en el diseño y evaluación de políticas y ejecución de acciones y programas que busquen el desarrollo y bienestar de la comunidad, para ello el Estado propiciará y estimulará la conformación de organizaciones de jóvenes.*

***Que**, según el Art. 14 de la Ley de la Juventud, las políticas educativas dirigidas a los y las jóvenes deben tender a los siguientes aspectos:*

- a) Fomentar una educación en valores para el fortalecimiento del ejercicio y respeto de los derechos humanos;*
- b) Fomentar una educación cívica que promueva el respeto y la participación en democracia;*

- c) *Fomentar el cumplimiento de los deberes individuales, familiares y sociales; y, el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural;*
- d) *Fomentar la comprensión mutua y los ideales de paz, democracia, solidaridad, respeto y tolerancia entre los y las jóvenes;*
- e) *Promocionar y capacitar jóvenes líderes; y,*
- f) *Garantizar el libre funcionamiento de los gobiernos estudiantiles;*

Que, en el Cantón Putumayo existe una población total de 6.171 habitantes, donde el 21% está en el grupo de 15 a 29 años de edad, por otro lado es evidente la ausencia de planes, programas y estudios investigativos que permitan conocer y evidenciar la calidad de vida y necesidades prioritarias de los y las jóvenes del cantón; y,

Que, es necesario alcanzar el desarrollo local potenciando a los actores y organizaciones juveniles del cantón mediante la ejecución de planes, programas y proyectos, que potencien su cultura, identidad y conocimiento, y a su vez, generen corresponsabilidad, diálogo y participación ciudadana en la gestión pública.

En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo del Art. 240 de la Constitución y el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA OFICINA DE LA JUVENTUD EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PUTUMAYO

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, DEFINICION, AMBITOS, OBJETIVOS Y COORDINACIÓN

Art. 1.- Constitución.- Constitúyase la Oficina de la Juventud en el Gobierno Municipal del Cantón Putumayo, provincia de Sucumbíos, como una instancia dependiente de la estructura y reglamento municipal, que funcionará por las disposiciones de la Constitución de la República, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD), la presente Ordenanza y demás disposiciones legales.

Art. 2.- Definición.- La Oficina de la Juventud es el canal de participación pública de los y las jóvenes, que canaliza el ejercicio de los derechos y deberes de los y las jóvenes, establecidos en la Constitución de la República del

Ecuador. Será un Departamento Administrativo que deberá ser incluido en el Orgánico Estructural del Municipio de Putumayo.

Art. 3.-Ámbito.- Tendrá como ámbito de acción el territorio del Cantón Putumayo y conjugará su accionar con el Comité Cantonal de Coordinación Juvenil.

Art. 4. Objetivos.- La Oficina de la Juventud tiene como objetivos fundamentales proponer, gestionar y ejecutar políticas públicas, programas y proyectos, que promuevan y velen por la exigibilidad y ejercicio de los derechos y deberes de la juventud del Cantón. También contribuirá en el fortalecimiento equitativo étnico y de género en las organizaciones juveniles, la promoción de sus propuestas y visibilización de su problemática, como también la participación de los jóvenes con capacidades diferentes o especiales.

Art. 5. Coordinación.- La Oficina de la Juventud con el propósito de garantizar la participación juvenil en la toma de decisiones públicas, articulará su accionar con el Comité Cantonal de Coordinación Juvenil (CCCJ), integrado por representantes de cada uno de los sectores, parroquias y nacionalidades, elegidos por los miembros de las bases juveniles del Cantón Putumayo.

CAPITULO II INTEGRACION, ELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 6. Integración de la Oficina de la Juventud.- La Oficina de la Juventud está conformada por:

- a) Un coordinador (a)

Art.7. Integración del Comité Cantonal.- El Comité Cantonal de Coordinación Juvenil (CCCJ), estará conformado por:

- a) Nueve (9) miembros titulares pertenecientes a cada sector, parroquia y nacionalidad;
- b) Nueve (9) suplentes;
- c) El jefe/a de la Oficina de la Juventud;

Distribuido de la siguiente manera:

- d) Un (a) representante del sector urbano de Puerto El Carmen
- e) Un (a) representante de la parroquia de Palma Roja
- f) Un (a) representante de la parroquia de Puerto Bolívar
- g) Un (a) representante de la parroquia de Santa Elena

- h) Un (a) representante de la parroquia de Puerto Rodríguez
- i) Un (a) representante de los jóvenes de la nacionalidad Kichwa
- j) Un (a) representante de los jóvenes de la nacionalidad Siona
- k) Un (a) representante del pueblo afro; y,
- l) Un (a) representante con capacidades diferentes.

Art. 8. Funcionamiento.- Las sesiones del Comité Cantonal de Coordinación Juvenil (CCCJ), serán presididas por el/a Jefe/a de la Oficina de la Juventud. Los (as) representantes tendrán por igual voz y voto en la toma de decisiones a ejecutarse por la Oficina de la Juventud y se constituirá en espacios de coordinación para el impulso de acciones en favor de la juventud. Su propósito es involucrar a jóvenes interesados en participar de manera activa y continua en la gestión de su propio desarrollo.

Art. 9.- El coordinador de la Oficina de la Juventud que ingrese, será un funcionario del municipio que lo delegara el señor alcalde.

Art. 10. Los representantes del CCCJ serán electos por sus organizaciones de base (jurídicas y no jurídicas) de cada sector, parroquia y/o nacionalidad y durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

Art. 11. Para ser parte del CCCJ se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 15 y máximo 29 años;
- b) No ocupar cargos públicos de elección popular;
- c) Comprometerse a no utilizar su rol de representante como plataforma política partidista de ningún individuo o grupo;
- d) Saber respetar las diferencias de criterio y participar con actitud constructiva y propositiva a favor de la juventud putumayense, sin dejarse llevar o manipular por intereses individuales;
- e) Estar comprometidos con el proceso y entender el propósito del mismo; y
- f) Asistir por lo menos a tres reuniones de manera consecutiva y mostrar interés por participar.

Art. 12.- Para ser candidato/a al cargo principal en la Oficina de la Juventud se deberá:

- a) Ser ecuatoriano/a;
- b) Tener afinidad a la organización de jóvenes;
- c) Tener probada condición de liderazgo y reconocido interés por temas locales; y,

- d) Tener una actitud e inclinación adecuada y positiva en los temas que tienen que ver con la juventud, sus necesidades y una conducta proactiva para resolver los problemas.

CAPITULO III FUNCIONES, DEBERES Y RESPONSABILIDADES

Art. 13.- Funciones.- Son funciones de la Oficina de la Juventud del Cantón Putumayo:

- a) Promover la participación plena de los y las jóvenes en el campo cívico, social, económico, cultural, artístico y productivo, a través de políticas públicas, planes y programas para el desarrollo integral de la juventud y sus derechos;
- b) Fomentar el diálogo y concertación en la toma de decisiones públicas;
- c) Impulsar acciones para el desarrollo educativo, cultural, recreativo, tecnológico y científico;
- d) Desarrollar la autonomía ocupacional juvenil mediante el acceso a programas de formación y la creación de micro-emprendimientos productivos, artesanales y afines;
- e) Apoyar al fortalecimiento organizativo de las bases juveniles;
- f) Fortalecer la identidad cantonal y promover la integración y solidaridad entre los jóvenes de diferentes culturas y nacionalidades y otros grupos de atención prioritaria;
- g) Promover el acceso a los medios de comunicación y a las tecnologías de información;
- h) Promover por medio de políticas municipales dictadas para el efecto, la coordinación en la ejecución de los programas referidos, a los y las jóvenes, que desarrollan organizaciones no gubernamentales y gubernamentales, nacionales e internacionales;
- i) Promover políticas de equidad que buscan establecer un trato especial y preferentemente a favor de los y las jóvenes que se encuentren en una situación de riesgo;
- j) Formar e informar sobre los derechos y deberes juveniles;
- k) Estimular el intercambio local, nacional e internacional de jóvenes y organizaciones juveniles;
- l) Coordinar y colaborar con el CCCJ, instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones;
- m) Denunciar acciones que amanecen o violen los derechos de los jóvenes ante los organismos competentes;
- n) Gestionar y ejecutar proyectos y programas;

- o) Incluir a los jóvenes con capacidades especiales o diferentes en los procesos y objetivos de la oficina de la juventud;
- p) Rendir cuentas de su accionar al Gobierno Municipal de Putumayo, a los miembros del CCCJ y a sus bases juveniles cada año; y
- q) Los demás que se establecieren o creyeren necesarios.

Art. 14. La Oficina de la Juventud buscará vinculación y soporte local, nacional e internacional de personas naturales, jurídicas, instituciones públicas y privadas, empresas, fundaciones, etc., fomentando un trabajo conjunto y articulado en el financiamiento y ejecución de proyectos que beneficien a la juventud del cantón, todos estos enmarcados dentro de las leyes del país.

Art. 15.- Funciones del/la coordinador de la Oficina de la Juventud.-

Son funciones:

- a) Planificar, elaborar, gestionar y ejecutar proyectos de desarrollo de manera participativa y coordinada con el CCCJ;
- b) Facilitar procesos de diálogo, acompañamiento técnico y participación ciudadana entre las organizaciones juveniles, el CCCJ y la municipalidad;
- c) Llevar a la práctica las resoluciones consensuadas en el CCCJ;
- d) Informar y rendir cuentas al Concejo en Pleno y al CCCJ sobre las actividades desarrolladas;
- e) Someter a conocimiento y aprobación del Consejo en Pleno y CCCJ el informe anual de labores así como el informe financiero;
- f) Establecer y mantener contacto con el CCCJ, todas las organizaciones Juveniles del cantón, así como propiciar la integración de nuevas organizaciones y su articulación;
- g) Coordinar la búsqueda de donativos y aportaciones de la iniciativa privada;
- h) Difundir las actividades y programas de la Oficina y la Casa de la Juventud en el cantón;
- i) Desarrollar una comunicación y coordinación permanente con el CCCJ;
- j) Rendir cuentas al Gobierno Municipal de Putumayo en forma obligatoria, semestralmente, sobre la utilización de los recursos entregados, así como sobre el desarrollo de todas las actividades emprendidas, en base a la programación Anual Operativa presentada a inicios de cada año;
- k) Ejecutar las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza y en las resoluciones del CCCJ; y,

- l) Las demás contempladas en la Ley, reglamentos y resoluciones de las instancias correspondientes.

Art. 16.- Funciones del/la coordinador y Promotor/a Juvenil en caso de haber.- Son funciones:

- a) Apoyar en la gestión y elaboración de planes, proyectos y actividades encaminadas al desarrollo integral de los y las jóvenes en diversas áreas;
- b) Mantener comunicación permanente con los representantes del CCCJ;
- c) Coordinar acciones y actividades con los representantes del CCCJ;
- d) Coordinar talleres y eventos para la Casa de la Juventud;
- e) Enviar y elaborar convocatorias;
- f) Recopilar información para la elaboración de propuestas de las comunidades juveniles; además, servir como una herramienta para recopilar información que alimente la estadística de las necesidades, condiciones y expectativas de los y las jóvenes;
- g) Promover y tramitar la conformación de organizaciones juveniles, como participación de la comunidad en el gobierno local a través de la participación social;
- h) Realizar talleres periódicos, acompañamiento técnico de manera sostenida para informar y reflexionar con los y las jóvenes, sobre los derechos y deberes, los espacios de participación que brinda la ley;
- i) Fomentar la equidad de género y étnica en el fortalecimiento y promoción de las organizaciones juveniles;
- j) Gestionar pasantías y becas estudiantiles;
- k) Implementar jornadas de promoción y difusión de las diferentes expresiones artísticas, productivas, voluntariado e integración socio-cultural entre los diferentes grupos juveniles que habitan el Cantón;
- l) Informar y comunicar sobre las actividades que se realizan en las diferentes instancias del Gobierno Municipal y comunidades a través de diferentes medios de comunicación, reuniones y asambleas;
- m) Realizar informes periódicos de las actividades que se ejecutan en la Oficina de la Juventud;
- n) Rendir cuentas sobre las actividades, convenios, gestiones realizadas ante la autoridad cantonal; y,

- o) Las demás que establezcan el Gobierno Municipal de Putumayo y el CCCJ.

Art. 17. Funciones de los representantes del CCCJ.- Son funciones de los/as representantes del CCCJ:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones para las que fueron convocados;
- b) Participar activamente durante todo el periodo para el cual fueron electos;
- c) Respetar las diferencias de criterios y participar con actitud constructiva;
- d) Llevar a cabo actividades transparentes y rendir cuentas de sus actividades a las bases;
- e) Colaborar activamente con el siguiente CCCJ que sea electo para asegurar una continuidad de las políticas implementadas por el Gobierno Municipal a través de la Oficina de la Juventud;
- f) Respetar el Reglamento que para el efecto dictará el CCCJ; y,
- g) Velar por el buen uso del espacio físico que la Municipalidad asigne para el funcionamiento de la Oficina y Casa de la Juventud;

Art. 18.- El CCCJ deberá controlar el correcto uso de los recursos, así como también el cumplimiento de acuerdos y actividades programadas y acordadas participativamente e incluidas en el POA.

CAPÍTULO IV DEL REGIMEN DE SESIONES

Art. 19.- El CCCJ se reunirá de manera ordinaria cada dos meses, en las instalaciones de la oficina asignada por el Gobierno Municipal, previa convocatoria del Coordinador del CCCJ o a petición de sus miembros.

Art. 20.- Podrá asimismo reunirse de manera extraordinaria cuando lo estime necesario el Coordinador del CCCJ o sus miembros.

Art. 21.- La oficina de la Juventud mantendrá una reunión bi-mensual con el CCCJ, en donde se realizará la presentación de los avances de cada uno de los proyectos que se ejecutan y la coordinación de los trabajos que se realicen a futuro.

Art. 22.- En las sesiones extraordinarias se tratarán exclusivamente los puntos y aspectos que motivaron dicha sesión.

Art. 23.- Para que se realicen las sesiones, será necesario el quórum reglamentario, pero en el caso de no reunirse la mayoría dentro de una hora siguiente, la sesión se efectuará y tendrá validez con el mínimo que concurrieren.

Art. 24.- Si el Coordinador del CCCJ no pudiere concurrir a la sesión, delegará al promotor/a juvenil, quien deberá contar con la respectiva delegación de parte del Coordinador, para que su participación sea activa y a la vez, sea respetada por el Titular.

Art. 25.- El Coordinador del CCCJ así como sus representantes, deberán promover y practicar una cultura de diálogo y consenso en la toma de decisiones.

CAPITULO V DISPOSICIONES GENERALES

Art. 26.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de publicación en el registro Oficial o algún otro medio que establezca la ley.

Art. 27.- Todo cuanto no se encuentra considerado y legislado en la presente ordenanza, será resuelto por el Consejo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial o algún otro medio que establezca la ley.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Putumayo a los 13 días del mes de marzo del dos mil doce.